



INSTITUTO OFTALMOLOGICO
FERNANDEZ-VEGA
- CÓDIGO DE CONDUCTA -

DECLARACIÓN DEL MÁXIMO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN.



En el Instituto Oftalmológico Fernández- Vega siempre hemos trabajado y desarrollado nuestra actividad en un marco de ética e integridad, esforzándonos por mantener la confianza de nuestros trabajadores así como la credibilidad ante nuestros pacientes, socios, proveedores y demás agentes con los que nos relacionamos.

Quiénes trabajamos en el Instituto Oftalmológico Fernández- Vega, tenemos la responsabilidad de hacer de nuestro centro una institución en continua mejora, que acreciente su prestigio y reconocimiento social; donde sus integrantes se esfuercen cada día para superar la calidad de la atención que se brinda a los pacientes y sus familias, y se mantenga la imagen de excelencia que existe en la sociedad.

Nuestro compromiso es conocer las necesidades de nuestros pacientes, escuchar sus demandas y poner a su disposición los servicios adecuados para proporcionarles el diagnóstico y tratamiento que sea necesario.

También significa actuar con honestidad y tratar, a cada uno de nosotros, a nuestros pacientes, proveedores, colaboradores, de manera justa y con dignidad; actuando con integridad para proteger la imagen y reputación del Instituto, más allá del cumplimiento de los requisitos legales; y manteniendo un lugar de trabajo en el que estemos orgullosos de formar parte de él.

Por ello, hago una llamada a la responsabilidad de cada uno de nosotros para comprometernos con los principios que refleja este Código, en el convencimiento de que es la guía más adecuada para mantener nuestra posición, reputación y calidad en los servicios prestados.

Por último, agradecer a los profesionales de los diferentes estamentos y servicios del Instituto, el excelente trabajo que realizan diariamente y que ha permitido recibir constantes galardones y felicitaciones. Nuestro éxito está tan estrechamente ligado a nuestra reputación que es responsabilidad de todos protegerlo.

Luis Fernández- Vega Sanz
Presidente del Consejo de Administración

INTRODUCCIÓN

Qué es el Código de Conducta del Instituto Oftalmológico Fernández- Vega, S.L.U ?

El Código de Conducta del Instituto Oftalmológico Fernández- Vega, S.L.U., (en adelante, Instituto), es una guía en la cual se recopilan unas pautas de comportamiento honestas, respetuosas e íntegras dirigidas tanto al equipo profesional del Instituto como a sus grupos de interés.

Se trata de un estándar de conducta más exigente que el definido por la legislación aplicable, incluso a la de los Códigos Deontológico y de Buenas Prácticas Asistenciales que debido a la actividad de la compañía le son de aplicación.

Asimismo, supone la articulación de un conjunto de principios y valores en el comportamiento empresarial. El Código de Conducta también es un reflejo escrito de un compromiso público del Instituto con estos principios y valores.

El Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración como máximo órgano de administración del Instituto y supone por tanto, un compromiso de máximo nivel.

Este Código de Conducta se aplicará tanto al Instituto Oftalmológico Fernández- Vega, S.L.U., como a sus fundaciones, Fundación de Investigación Oftalmológica y Fundación Fernández- Vega, a todas las sociedades filiales en las que el Instituto ostente la mayoría, y también se podrá aplicar a los demás instrumentos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades en las que el mismo ostente la mayoría.

Qué es el Código de Conducta del Instituto Oftalmológico Fernández- Vega, S.L.U ?

El Código de Conducta no es ningún sustituto de las normas legales y/o deontológicas que resulten de aplicación en cada caso y en cada territorio, ni de las obligaciones válidamente sumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva.

Tampoco constituye una regulación exhaustiva interna de la compañía. El Instituto tiene reglas y normas distintas del Código de Conducta que han sido debidamente aprobadas y difundidas dentro de la organización y que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas.

A quién va dirigido.

El Código de Conducta del Instituto va dirigido a las personas, entidades y grupos de interés que son sus destinatarios directos y también a quienes han de ser o pueden ser conocedores del mismo.

Son destinatarios del Código de Conducta del Instituto en primer lugar, todos los que prestan servicios en el Instituto en calidad de administradores, directivos, trabajadores y colaboradores, quienes deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el mismo.

Igualmente son destinatarios del Código de Conducta del Instituto, los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre y representación del Instituto. Estas personas o entidades deberán ajustar su conducta a los estándares del Código siempre que representen o gestionen intereses del Instituto.

Los principales conocedores del Código de Conducta del Instituto son los pacientes, los familiares de los pacientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con el Instituto por razones profesionales, sanitarias, comerciales o de negocios. Todas estas personas, además de ser informadas por el Instituto para poder conocer el Código, deberán aceptar que, en las relaciones con el Instituto, la conducta de la compañía y de las personas físicas destinatarias de este Código se rija por lo establecido en el mismo.

En último lugar, el Código de Conducta va dirigido a cualquier persona que no tenga relaciones directas con el Instituto, pero que tenga interés en conocer los principios y valores que rigen su conducta empresarial o poner en conocimiento del Instituto la infracción de las reglas contenidas en este Código.

Qué efectos se espera que tenga.

El efecto principal que se espera de este Código es que facilite a todos sus destinatarios y conocedores el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observar o respetar, según los casos.

De los destinatarios se espera también que colaboren en su difusión y aplicación efectiva. En el caso de los directivos, se espera de ellos que den ejemplo al resto de la organización en su conocimiento, difusión y cumplimiento del Código de Conducta.

También se espera que este Código permita y anime a todos sus destinatarios a hacer uso de los distintos medios previstos para ayudar a su cumplimiento.

En último lugar, se espera que tanto los destinatarios como los conocedores del Código de Conducta colaboren para evitar su vulneración.

Qué efectos se espera que no tenga.

El Código de Conducta no puede tener como efecto el que sus destinatarios se consideren dispensados del deber de conocer y cumplir las normas legales, las internas de la compañía o las propias del personal sanitario que resulten exigibles.

Tampoco se espera que la existencia o contenido del Código pueda ser utilizado por sus destinatarios con el fin de crear confusión y/o discrepancias en cuanto a su interpretación, tendentes a obstaculizar de algún modo su cumplimiento.

Otro efecto que tampoco se puede esperar del Código de Conducta es que el mismo resuelva por sí solo todos los casos y todas las dudas que se puedan plantear para dar cumplimiento a los principios y valores de conducta empresarial del Instituto.

Finalmente, el Código de Conducta tampoco puede tener el efecto de eliminar la necesidad de que todos sus destinatarios actúen cabalmente y empleen el sentido común para enfrentarse a los problemas que se puedan presentar, informando a la compañía y solicitando asesoramiento y apoyo cuando sea conveniente.

PRINCIPIOS Y VALORES DEL INSTITUTO

Los principios y valores de conducta empresarial con los que el Instituto está comprometido al más alto nivel y que inspiran este Código son los siguientes:

1. Cumplimiento de la legalidad.
2. Integridad y objetividad en la actuación empresarial
3. Respeto por las personas.
4. Protección de la salud y de la integridad física.
5. Protección del medioambiente.
6. Gestión eficiente.
7. Uso y protección de la información.
8. Calidad y seguridad.

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación se explica el contenido más importante de estas reglas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplían en reglas más específicas mediante normas internas del Instituto o cláusulas contractuales o normas deontológicas.

1. Cumplimiento de la Legalidad.

El primer compromiso de conducta empresarial del Instituto es cumplir siempre la legalidad aplicable, con especial énfasis en el compromiso de cumplir con la legalidad y de colaborar con la justicia ante posibles vulneraciones de actuaciones constitutivas de delito en general, y de forma particular de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para la compañía conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

Cuando resulte legalmente permitido en el desarrollo de la actividad del Instituto escoger entre la ley de dos o más países, el Instituto podrá escoger la ley que estime más conveniente.

Relación con autoridades y representantes públicos.

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, el Instituto actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses.

Los destinatarios de este Código de Conducta colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando ejerciten las funciones que legalmente les correspondan.

Blanqueo de capitales.

Los destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán en cualquier caso a denunciar ante su superior inmediato o a la Secretaría del Comité de Vigilancia del Código de Conducta, cualquier operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia.

2. Integridad y objetividad en la actuación empresarial.

La integridad y la objetividad de la actuación empresarial quiere decir que la actuación de todos los destinatarios del Código de Conducta debe buscar siempre un único objetivo dentro de unos determinados límites.

El objetivo es procurar única y exclusivamente en interés del Instituto, se busque siempre la alternativa más conveniente a los intereses de la compañía entre todas las posibles (el objetivo) que resulten permitidas por la legalidad aplicable y por este Código de Conducta.

Relación con autoridades y representantes públicos.

Rechazo de la arbitrariedad.

No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses del Instituto.

Conflicto de intereses.

Un conflicto de intereses surge cuando los intereses personales interfieren con la capacidad de un trabajador de emplear su juicio objetivamente o con el desempeño de su trabajo con honestidad y transparencia. Por ejemplo, sería conflicto de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato del Instituto a una empresa en la que trabajase un familiar de la persona encargada de tomar la decisión.
- Tomar una decisión empresarial que pueda beneficiar a un amigo o familiar de la persona encargada de decidir, ya sea por beneficiarse directamente de aquél, o porque la empresa en que trabaja vaya a obtener el beneficio.
- Trabajar para clientes, suministradores o subcontratistas del Instituto, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir en materia de incompatibilidades al servicio del sector público.
- Tener un negocio propio que opere dentro de los mercados del Instituto.

Cuando un destinatario de este Código de Conducta se encuentre en una situación de conflicto de intereses debe ponerlo en conocimiento de sus superiores y no tomar ninguna decisión sobre el asunto en el que exista conflicto. Si sus superiores le dan la orden de proceder una vez estudiado el posible conflicto de intereses, entonces el destinatario podrá tomar la decisión que objetivamente resulte más conveniente a los intereses del Instituto.

A la hora de permitir a un destinatario de este Código en situación de conflicto de intereses tomar la decisión en la que exista el conflicto, sus superiores tendrán en cuenta no sólo la integridad y objetividad de la persona que vaya a decidir, sino también si la imagen de objetividad de la compañía puede verse afectada frente a terceros.

Cuando el destinatario del Código de Conducta que se encuentra en situación de conflicto de intereses forme parte de un grupo de personas encargado colectivamente de tomar la decisión (como son los comités o grupos de trabajo) lo pondrá en conocimiento del resto de personas encargadas de tomar la decisión cuando ésta sea colectiva y se abstendrá de participar en cualquier votación.

Los empleados del Instituto no podrán trabajar para competidores, pacientes, clientes, distribuidores o proveedores del Instituto, así como participar en negocios personales que puedan perjudicar a la empresa sin la autorización correspondiente. Cualquier actividad externa llevada a cabo por un empleado debe ser estrictamente separada del trabajo realizado por el Instituto y no debe afectar al desempeño de su actividad y quedar sujeta al régimen de autorizaciones previsto en la Ley de incompatibilidades del sector público.

Si un empleado iniciase una actividad que pudiese provocar un conflicto de intereses, deberá informar con prontitud y cumplidamente a su superior, o bien al director de la organización a la que pertenece, quien decidirá sobre el asunto o lo elevará a instancias superiores si lo creyese conveniente.

Favoritismo.

Dentro de sus valores corporativos de transparencia y honestidad, el Instituto se compromete a evitar el favoritismo o nepotismo en las decisiones relativas a contratación, promoción interna o entrenamiento. Es decir, no se tendrán en cuenta aspectos ajenos a la formación, experiencia y valía personal del candidato, tales como parentesco o amistad con algún trabajador del Instituto, en la toma de decisión referente a estas actividades.

Obsequios y hospitalidad.

En las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios del este Código de Conducta no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del lugar del que se trate.

Cuando las reglas de conducta aplicables a las terceras personas o empresas prohíban o limiten por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios e invitaciones, los destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de realizar ninguna invitación ni ofrecer ningún regalo que vulnere lo establecido en las reglas de conducta aplicables a los posibles destinatarios.

En línea con lo anterior, en las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este Código rechazarán cualquier regalo o invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y el lugar de que se trate.

El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo establecido en el Código de Conducta empresarial del Instituto.

En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado y razonable, el obsequio se aceptará en nombre de la compañía, que será su única propietaria.

Información privilegiada.

Los destinatarios de este Código de Conducta nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con el Instituto para obtener una ventaja económica personal, ni se facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

Respeto a la libre competencia.

El Instituto está comprometido con la libre competencia. En consecuencia siempre que el Instituto concurra con uno o más competidores para lograr desarrollar una operación comercial, empresarial o de negocios, los destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de realizar ninguna práctica contraria a la libre competencia para favorecer los intereses del Instituto.

Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia:

- La obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor.
- La concertación con uno o más competidores para fijar precios y otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurre.
- La difusión de información falsa o tergiversada que resulte perjudicial para uno o más competidores.

Cumplimiento de contratos.

Siempre que el Instituto celebra un contrato, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado. Los destinatarios de este Código de Conducta no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos de la compañía.

Negociación honesta.

El Instituto rechaza cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos. Todos los destinatarios del Código de Conducta del Instituto se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta y procederán en cualquier caso a denunciar ante su superior inmediato o a la Secretaría del Comité de Vigilancia del Código de Conducta cualquier práctica corrupta de la que tengan noticia.

En el desarrollo de sus negocios internacionales, el Instituto se guiará por las recomendaciones y directrices emitidas por las asociaciones empresariales, el Comité de Vigilancia del Código de Conducta y por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

3. Respeto por las personas.

El respeto por las personas es un principio fundamental en toda la acción del Instituto.

Relación con los pacientes.

El Instituto tiene el compromiso de prestar el mejor servicio y atención a sus pacientes, cuidando de ellos a lo largo de toda la relación. El compromiso con cada paciente implica:

- Tratar a los pacientes sin discriminación, con respeto, honestidad y amabilidad.
- Facilitar a los pacientes información sobre servicios asistenciales o cualquier otro requerimiento de forma clara, transparente y comprensible.
- Ofrecer una atención constante y responsable basada en un trabajo en equipo, con implicación de todos los empleados, independientemente del cargo, ocupación o departamento al que pertenezca.
- Fomentar la mejora asistencial, mostrando interés, ayudándole con sus problemas independientemente del servicio al que pertenezca para mejorar su satisfacción con el trato recibido.
- Diseñar y proporcionar servicios cómodos en entornos accesibles y seguros, en la medida de las posibilidades.

Por ello, los destinatarios del presente Código deberán tratar a todos los Pacientes y Usuarios del Instituto conforme a este compromiso y además en relación a ellos y en lo que les pueda afectar también deberán sujetarse a las siguientes normas:

Trato respetuoso.

Los destinatarios de este Código de Conducta tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no destinatarios o conocedores del presente Código, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se halle/n o no presente/s.

Violencia y comportamientos agresivos.

El Instituto prohíbe de manera categórica a los destinatarios de este Código cualquier tipo de conducta violenta ni de comportamiento agresivo, incluidas la agresión o la amenaza de agresión física así como la violencia verbal.

Igualdad y no discriminación.

El Instituto garantiza a todos, y en especial a sus empleados, un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

El Instituto tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los destinatarios de este Código de Conducta deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.

Acoso.

El Instituto también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual.

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La compañía asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

Respeto de los Derechos Humanos.

Sin perjuicio de los compromisos anteriores concretos, el Instituto tiene un compromiso general de respeto de los Derechos Humanos de todas las personas físicas.

Asimismo, el Instituto mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los Derechos Humanos en su relación con el personal de la compañía, con atención especial a los ligados a la actividad empresarial, tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho de negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados) o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias.

4. Protección de la salud y de la integridad física.

Prevención de Riesgos.

El Instituto concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La compañía cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

El Instituto mantiene un clara compromiso de informar a todos los destinatarios de este Código de Conducta de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Los destinatarios del Código de Conducta deberán poner en conocimiento de la compañía, a través de sus superiores o de los responsables de salud laboral, la existencia de cualquier situación de peligro o presunta infracción a las reglas de esta materia.

Drogas y sustancias protegidas.

El Instituto se encuentra comprometido con un entorno de trabajo libre de drogas y de la influencia de otras sustancias prohibidas que pueden alterar la conducta de las personas, en relación con lo cual los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de realizar su trabajo en el Instituto, tanto dentro de las instalaciones de la empresa, como fuera de ellas, bajo los efectos del consumo de drogas, o cualquier tipo de sustancias prohibidas, o del consumo abusivo de alcohol, quedando terminantemente prohibidos estos consumos en el lugar de trabajo

5. Protección del medio ambiente.

La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación del Instituto, que actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

El Instituto dotará de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.

La compañía facilitará a los destinatarios de este Código de Conducta el conocimiento de todas las normas y procedimientos internos de la compañía sobre protección medioambiental que afecten a su actividad y nivel de responsabilidad.

Los destinatarios de este Código han de velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de la gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tengan noticia.

6. Gestión eficiente.

Obtención de margen.

El propósito de la acción empresarial del Instituto es la obtención de margen económico en el ejercicio de su actividad dentro de los límites establecidos por las leyes, los contratos y este Código de Conducta. Todos los destinatarios del Código procurarán la obtención del margen dentro de estos límites.

Adecuada gestión de los recursos.

Para facilitar la obtención del margen empresarial, los destinatarios de este Código de Conducta procurarán en todo momento gestionar los recursos de la compañía de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

Uso de los recursos de la empresa para fines personales.

Salvo para aquellos casos en que la lógica común, la legislación o las normas de la empresa autoricen el uso de los medios de la compañía para fines personales, los destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la compañía como propios.

7. Uso y Protección de la información.

Protección de la información confidencial.

El Instituto tiene acceso a información de sus pacientes, usuarios y proveedores que se facilita bajo el compromiso de confidencialidad, tanto a nivel contractual, como por las normas deontológicas que son de aplicación. La compañía asume el compromiso de no divulgar y de proteger esta información confidencial. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido además por todos los destinatarios de este Código de Conducta.

Protección de datos de carácter personal.

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas, en especial para las personas físicas, impidiendo que la misma pueda ser divulgada o manejada a través de sistemas informáticos sin garantías.

El Instituto pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal de las personas a las que tiene acceso en el curso de su actividad, cumpliendo siempre las leyes y normas que resultan aplicables. Los destinatarios de este Código de Conducta, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.

Información clasificada.

El Instituto es una empresa a la que sus pacientes y usuarios le pueden confiar información que las leyes de distintos países protegen como información clasificada. Esta información debe ser objeto de un trato especial destinado a garantizar su protección que el Instituto asume como una prioridad en el trato de sus pacientes y usuarios.

Los destinatarios de este Código de Conducta deberán conocer y cumplir las distintas normas legales aplicables para el manejo, archivo y conservación de información clasificada.

Compromiso de transparencia.

Siempre que no afecte a la información clasificada o confidencial, el Instituto está comprometido con la transparencia de su actuación, dando a conocer al público general la información establecida en las leyes y la que resulta razonable divulgar, sobre la actividad y negocios de la compañía.

8. Calidad y seguridad.

Los principios de calidad y seguridad forman parte de la cultura organizativa del Instituto que estableciendo la seguridad y calidad en las actuaciones como prioritaria, tiene el objeto de lograr la máxima satisfacción del cliente, con el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos.

El Instituto realizará evaluaciones de la satisfacción de los pacientes y usuarios, analizando los resultados y poniendo en marcha medidas de mejora oportunas.

DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Acciones de Formación.

El Código de Conducta está a disposición de todos los grupos de interés en la página web corporativa (www.fernandez-vega.com) y en la intranet y se enviará por correo electrónico a aquellos grupos de interés que se estime oportuno.

Asimismo, el Instituto realizará las acciones de información y de sensibilización precisas para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente de este Código de Conducta y de su contenido. Junto a la formación e información general, el Instituto dará formación especializada a aquellos grupos de sus directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñen, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicables a su área.

Apoyo y asesoramiento.

Todos los destinatarios de este Código de Conducta contarán con el apoyo y asesoramiento de sus jefes y superiores y del Supervisor del Código de Conducta para trasladar sus dudas sobre el mismo.

VERIFICACIÓN Y CONTROL

Auditorías y controles internos.

El Instituto establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control que verifique el cumplimiento del Código de Conducta sin esperar a que se reciban quejas y denuncias.

Canal de recepción de quejas y denuncias.

Siempre que un destinatario o conocedor del Código de Conducta del Instituto quiera poner en conocimiento de la compañía una posible vulneración del mismo, tendrá a su disposición los siguientes canales:

- Si se trata de un trabajador, podrá dirigirse a su superior inmediato y/o a la Secretaría del Comité de Vigilancia del Código de Conducta ya sea personalmente o a través de la dirección de correo electrónico: canal.denuncia@fernandez-vega.com.
- Si se trata de público en general podrá dirigirse al la Secretaría del Comité de Vigilancia del Código de Conducta a través de la dirección de correo electrónico canal.denuncia@fernandez-vega.com o través de correo ordinario dirigido:

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO FERNANDEZ-VEGA, S.L.U.
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
Av. Dres. Fernandez- Vega, nº 34,
CP33012, Oviedo.
Asturias

Independencia y confidencialidad.

El Instituto garantiza a quién presente su queja o denuncia a su superior inmediato o directamente a la Secretaría del Comité de Vigilancia del Código de Conducta la confidencialidad de su identidad, salvo cuando haya de ser identificado ante las autoridades de acuerdo con lo establecido en las leyes.

El Instituto también garantiza que el Comité de Vigilancia del Código de Conducta desarrollará la investigación de los hechos denunciados o comunicados con absoluta independencia de sus órganos responsables de la gestión de la compañía salvo el Consejo de Administración.

Prohibición y represalias.

El Instituto garantiza que nunca tomará represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento de la empresa una posible vulneración de su Código de Conducta, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

Esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas ilícitas el Instituto adoptará las medidas legales o disciplinarias que proceda.

Investigación de las posibles vulneraciones.

El Comité de Vigilancia del Código de Conducta analizará los hechos denunciados o comunicados y podrá pedir información a otros órganos de la compañía quienes estarán siempre obligados a facilitarla, siempre que no exista prohibición legal para ello.

Salvo cuando las leyes aplicables dispongan que se deba proceder de otra manera, cuando la investigación avance, el Comité de Vigilancia del Código de Conducta pondrá los hechos en conocimiento de las personas afectadas a fin de que puedan aportar información adicional y, en su caso, alegar o justificar las razones de su actuación.

Reacción frente al incumplimiento del Código de Conducta.

Cuando se compruebe la existencia de una infracción del Código de Conducta que esté perseguida por la Ley, el Instituto procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes.

Si la vulneración del Código de Conducta legitima a la compañía para tomar medidas disciplinarias conforme a lo previsto en la normativa laboral aplicable, contra sus directivos, empleados o trabajadores, la compañía iniciará a través del Departamento de Recursos Humanos los trámites oportunos para llevarlas a efecto.

Finalmente, si la vulneración ha sido realizada por los representantes, mandatarios, agentes y mediadores del Instituto, la compañía actuará de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos contratos, pudiendo dar por terminada la relación.



INSTITUTO OFTALMOLOGICO

FERNANDEZ-VEGA